

UNIVERSIDAD SANTO DOMINGO DE GUZMAN

Una Universidad para Todos




USDG

Todos Somos Licenciamiento




Reglamento de Convalidación

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	Reglamento de Convalidación		<i>Versión: 02 VRAC-Rg-C05</i>
	<i>Actualizado Por: Vicerrectora Académico</i>	<i>Revisado Por: Rectorado</i>	<i>Ratificado: Consejo Universitario Resolución N° 150-2018-USDG-CU</i>

ÍNDICE

CAPÍTULO I:.....	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II:	4
DISPOSICIÓN FINAL.....	8



 Universidad Santo Domingo de Guzmán	Reglamento de Convalidación		<i>Versión: 02 VRAC-Rg-C05</i>
	<i>Actualizado Por: Vicerrectora Académico</i>	<i>Revisado Por: Rectorado</i>	<i>Ratificado: Consejo Universitario Resolución N° 150-2018-USDG-CU</i>

CAPÍTULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° BASE LEGAL

Constitución Política del Perú,

Ley Universitaria N° 30220

Estatuto de la Universidad Santo Domingo de Guzmán

Reglamento General de la USDG

Reglamento Académico

Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU (Política de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior Universitaria)

Lineamientos de Investigación Formativa.

Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

Artículo 2° FINALIDAD

1.3.1.- Normar el desarrollo académico de las Facultades y/o Unidades Académicas de la Universidad.

1.3.2.- Normar las actividades relacionadas a los procesos de matrícula, permanencia, promoción y egreso de los estudiantes de la universidad.

Artículo 3° OBJETIVOS

1.4.1.- Aplicar las normas legales vigentes que reglamentan los aspectos académicos de las facultades de la universidad.

1.4.2.- Orientar la adopción de las estrategias y toma de decisiones de las autoridades de las facultades, en coordinación con la Oficina de Servicios Académicos y Registros para el desarrollo académico y formación profesional.

1.4.3.- Orientar las actividades académicas a la ejecución de lo establecido en los planes de Estudios de las Escuelas Profesionales dentro la programación académica.

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	Reglamento de Convalidación		<i>Versión: 02 VRAC-Rg-C05</i>
	<i>Actualizado Por: Vicerrectora Académico</i>	<i>Revisado Por: Rectorado</i>	<i>Ratificado: Consejo Universitario Resolución N° 150-2018-USDG-CU</i>

1.4.4.- Establecer las normas y procedimientos generales del proceso de matrícula de las Escuelas Profesionales.

1.4.5.- Cautelar y orientar las actividades académicas en base a disciplina y observancia de la ética y moral.

Artículo 4° ALCANCES

El presente Reglamento de convalidación de asignatura es de aplicación a:

- a) Rectorado
- b) Vicerrectorado Académico
- c) Vicerrectorado de Investigación.
- d) Los Decanatos
- e) Carreras profesionales.
- f) Docentes, estudiantes y personal administrativo.
- g) Defensoría Universitaria.
- h) Servicios Académicos y Registros
- i) Seguimiento al Graduado



CAPÍTULO II:

CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURA

Artículo 5° La convalidación de asignaturas es el proceso académico administrativo por el cual la Carrera Profesional de destino, reconoce como válidas las asignaturas de los estudiantes ingresantes, por tener estudios aprobados en otras universidades, que hayan sido admitidos en el proceso de admisión mediante la modalidad de traslado externo cuyos créditos sean mayores o iguales, así como los contenidos equivalentes en un mínimo del 70%. Siempre que se establezcan como equivalentes a los cursos que el ingresante deba llevar en su nueva especialidad en la USDG.

Instituciones:

- a) Universidades Públicas y Privadas (Traslado externo)
- b) Cambio de carrera en la USDG (traslado interno)

Artículo 6° La convalidación de componentes curriculares es un proceso que permite dar validez a los estudios realizados por los estudiantes en otras escuelas

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	Reglamento de Convalidación		<i>Versión: 02 VRAC-Rg-C05</i>
	<i>Actualizado Por: Vicerrectora Académico</i>	<i>Revisado Por: Rectorado</i>	<i>Ratificado: Consejo Universitario Resolución N° 150-2018-USDG-CU</i>

profesionales de nuestra Universidad, esto es a nivel interno y de aquellos que postulan de otras universidades.

Artículo 7° Los postulantes admitidos por traslados internos o externos y los exonerados por poseer grados académicos o título profesional podrán convalidar asignaturas aprobadas y con contenidos equivalente al 70%, asimismo se tendrá en cuenta el número de créditos asignados a dichos cursos, en comparación al Plan de estudios vigente.

Artículo 8° Las convalidaciones de las asignaturas solicitadas por los interesados al término de la evaluación requieren de la emisión de la resolución del Consejo de la Facultad.

Artículo 9° La ratificación y convalidación se realizarán antes de iniciar el proceso de matrícula, cuando ha sido aceptado su traslado interno o externo, por ningún motivo después de concluida la matrícula.


Artículo 10° Si los cambios curriculares afectan la ratificación o convalidación de asignaturas, excepcionalmente se podrá autorizar una nueva ratificación o convalidación mediante resolución complementaria del Consejo de la Facultad.


Artículo 11° El interesado presentará una solicitud indicando las asignaturas a convalidar:


1. Solicitud (FUT) dirigida al Sr. Rector de la USDG para el reconocimiento de los sílabos de las asignaturas aprobadas por la institución de procedencia.
2. Certificados de estudios original, de la universidad de origen.
3. Sílabos originales sellados y visados por el fedatario de la universidad de origen.
4. Toda la documentación presentada debe estar foliada.
5. La Oficina de Tesorería emite el recibo por derecho de convalidación, una vez recibida la resolución de convalidación de asignaturas.
6. Para el traslado interno, no tener deudas con la Universidad a la fecha de presentación de la solicitud

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	Reglamento de Convalidación		<i>Versión: 02 VRAC-Rg-C05</i>
	<i>Actualizado Por: Vicerrectora Académico</i>	<i>Revisado Por: Rectorado</i>	<i>Ratificado: Consejo Universitario Resolución N° 150-2018-USDG-CU</i>

Artículo 12° Toda convalidación se realizará en el curso del período académico para el que ha efectuado el traslado y con la documentación presentada al momento de la inscripción. Por ningún motivo se realizarán convalidaciones posteriores.

 **Artículo 13°** El estudiante admitido por traslado externo procedente de otra universidad debe solicitar la convalidación de cursos, previa presentación de los sílabos de las asignaturas a convalidar, pago de las tasas educativas correspondientes de acuerdo al plan vigente y al reglamento respectivo, inmediatamente después de su admisión y previa a su matrícula.

 **Artículo 14°** Las adecuaciones curriculares podrán efectuarse de oficio por la Dirección de la Escuela Profesional, previo récord académico, para aquellos estudiantes no regulares. En cada Facultad se mantendrá un cuadro de equivalencia entre el plan de Estudios anterior y el Plan de Estudios vigente.

 **Artículo 15°** En los casos que existan menos de 12 ingresantes a la Escuela Profesional, en los procesos de admisión, los interesados podrán solicitar los traslados excepcionales dentro de la facultad respectiva, siempre que existan vacantes en la carrera solicitada, que serán procesados por la Oficina de Admisión, en coordinación con el Vicerrectorado Académico y refrendada por resolución de Consejo Universitario.

Artículo 16° Los ingresantes por la modalidad de traslado interno deberán haber aprobado un (01) ciclo de estudios, o 18 créditos como mínimo y para traslado externo haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.

Artículo 17° Las convalidaciones de cursos están a cargo de la Comisión de Convalidación de cada facultad. Los resultados del proceso de convalidaciones deben ser elevados, al Vicerrectorado Académico mediante un dictamen. La Comisión de Convalidación deberá contar con los sílabos, fedateados por el Secretario General de Universidad de origen y el certificado de estudios original.

Artículo 18° Una asignatura será convalidada con otra del currículo vigente de la Carrera Profesional de destino, si éste cumple con los siguientes requisitos:

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	Reglamento de Convalidación		<i>Versión: 02 VRAC-Rg-C05</i>
	<i>Actualizado Por: Vicerrectora Académico</i>	<i>Revisado Por: Rectorado</i>	<i>Ratificado: Consejo Universitario Resolución N° 150-2018-USDG-CU</i>

- a. La asignatura de origen debe tener nota aprobatoria.
- b. Debe existir similitud de contenido silábico en un 70% como mínimo.
- c. El número de créditos de la asignatura de origen debe ser equivalente o superior al número de créditos de la asignatura de destino, considerando que un crédito corresponde a una hora de teoría semanal o dos horas de prácticas semanales.



Artículo 19° Las convalidaciones no están en función de un número determinado de asignaturas, sino en función del cumplimiento de los requisitos antes mencionados. De los estudios realizados puede estar sujeta a una entrevista del estudiante.



Artículo 20° Las convalidaciones para estudiantes por traslado interno seguirán el mismo procedimiento.



Artículo 21° Las convalidaciones para estudiantes provenientes de una universidad del extranjero seguirán el mismo procedimiento; incluyendo la equivalencia al sistema vigesimal, si fuera necesario.

Los certificados de la universidad de origen, deberán estar visados por el Consulado respectivo.

Artículo 22° Las asignaturas que no fueron convalidadas en el proceso de traslado quedan sin efecto para la obtención del grado académico, así como para las convalidaciones posteriores por cambio de currículum de estudios.

Artículo 23° La convalidación por cambio de currículum de estudios está a cargo de la Comisión Curricular, y se ejecuta aplicando los siguientes criterios:

- a. Equivalencia simple:** Para asignaturas aprobadas de un currículum a otro inmediato siguiente se mantendrá el semestre y la nota del anterior.
- b. Equivalencia doble:** De dos asignaturas a uno, la nota es el promedio simple de las dos asignaturas a convalidar, el semestre es de la última asignatura aprobada.
- c. **Los créditos** corresponden a la asignatura del currículum nuevo con el que será convalidado.
- d. **La procedencia de las equivalencias** entre las asignaturas la establece la Comisión Curricular, de acuerdo a la naturaleza, similitud de contenidos y objetivos, así como el creditaje y los requisitos.

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	Reglamento de Convalidación		<i>Versión: 02 VRAC-Rg-C05</i>
	<i>Actualizado Por: Vicerrectora Académico</i>	<i>Revisado Por: Rectorado</i>	<i>Ratificado: Consejo Universitario Resolución N° 150-2018-USDG-CU</i>

e. En el cuadro de equivalencias deben figurar todas las asignaturas convalidables. El cuadro de equivalencias será aprobado como anexo del nuevo currículum.



Artículo 24° El estudiante que ingrese por traslado externo, no podrá realizar traslado interno.



Artículo 25° En caso de alumnos que volvieron a postular e ingresaron a otra facultad de la Universidad Santo Domingo de Guzmán, se procederá de manera similar al caso de Traslados Internos, si estuvieran en el plazo correspondiente y a solicitud del interesado.



Artículo 26° En el caso de cambio de currículum o reubicación de promoción por reingreso de alumnos, la facultad establecerá la respectiva equivalencia de cursos, reconociendo cursos y créditos aprobados por el alumno en el currículum anterior y que se establezcan como equivalentes en el nuevo currículum, dichas equivalencias deberán obligatoriamente ser aprobadas por consejo Universitario y una copia remitirse a OSAR.

DISPOSICIÓN FINAL

Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario.

CUADRO DE CONVALIDACIONES

EXPEDIENTE (FUT) N° _____

CARRERA ORIGEN : _____

Universidad _____

TIPO TRASLADO: (INTERNO) (EXTERNO)

CARRERA DE DESTINO : _____

ESTUDIANTE: _____

Resolu.Nº _____

CARRERA PROFESIONAL ORIGEN							CARRERA PROFESIONAL DESTINO							PORCEN. CONVAL	OBSERVACIÓN
CICLO							CICLO								
Código	Asignatura	HT	HP	TH	CRD	NOTA	Código	Asignatura	HT	HP	TH	CRD	Nota		
CICLO							CICLO								

ASIGNATURAS EN LAS QUE SE PUEDE MATRICULAR EL ESTUDIANTE EN EL CICLO : _____

Código	Asignatura	Carre. Prof	Turno	Ciclo	HT	HP	TH	Crédito	
TOTAL DE CREDITOS									

.....
MIEMBRO

.....
MIEMBRO

.....
MIEMBRO

